

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso : Adjudicación de Apoyo
Demandante : Javier Francisco Tomas Ruiz Ramirez
Apoyo : Ricardo Ruiz Quijano
Radicación : 2021-00314
Sustanciación :197

Se allega al correo institucional con texto mediante el cual informa y allega copia de la historia clínica del señor RICARDO RUIZ QUIJANO, para los fines legales a que haya lugar.

Se reciben en secretaría escrito y anexos del señor OSCAR RICARDO RUIZ RAMIREZ, quien se encuentra provisionalmente asignado como apoyo judicial dentro del presente proceso, mediante el cual solicita, se oficie al Banco Bogotá, con el fin de realizar el trámite frente a la sustitución pensional de su padre del cual tiene derecho como esposo de su progenitora ROSALIA RAMIREZ DE RUIZ, para poder realizar las respectivas gestiones; en un siguiente escrito el señor OSCAR, solicita se oficie a la entidad PESSOA SERVICIOS DE SALUD MENTAL, que se encuentra autorizada, para que proceda a realizar la valoración de apoyo por esa entidad, de lo cual allega fotocopia de consignación realizada a dicha entidad.

En escrito separado de la misma fecha, también deja en conocimiento la situación delicada en la que se encuentra el señor RUIZ QUIJANO, primero le informan del centro de atención al adulto LA ARBOLEDA, representado por el doctor FELIPE PEÑA, donde está interno su padre, le manifiestan que el señor JAVIER FRANCISCO- hijo-, en su negatividad, no dejó fórmulas médicas para solicitar a la EPS los pañales y medicamentos que su padre necesita con suma urgencias, fuera de ello, también solicita citas médicas que estén pendientes; como segundo punto, indica que se conmine en forma inmediata a su hermano JAVIER FRANCISCO TOMAS RUIZ RAMIREZ, para que entregue ante su Despacho la tarjeta de ahorros de su progenitor, para así solicitar a BANCOLOMBIA la habilitación de la misma o si la llegó a perder solicitar una nueva, solicitud que realizará a la mayor brevedad posible para resolver los inconvenientes de toda clase que viene enfrentando su padre, quien es el más ajeno a todo ello.

También allega constancia del correo electrónico, que fue enviado desde su correo a a su hermano JAVIER FRANCISCO RUIZ RAMIREZ, con el requerimiento que realizó al mismo, como lo indica en sus escritos al Juzgado, y la preocupación de no poder realizar el suministro de pañales, medicamentos, suplementos, implementos de aseo, además de la tarjeta para cobrar la mesada pensional, un informe de cuentas y extractos desde que se encuentra administrando los bienes de su padre, todo ello, por ser necesario, de lo cual no lo está afectando a él, sino colocando en riesgo la salud y estabilidad de su progenitor.

De otro lado, se recibe escrito de la apoderada de la señora ROSA ANGELICA RUIZ RAMIREZ, quien solicita se aclare la providencia del 24 de febrero del año en curso indicando quien es la persona que fue autorizada para representar al señor RUIZ QUIJANO, si es el señor OSCAR RICARDO o todos los hijos en común.

La Ley 1996 de 2019, fue creada para establecer el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, todo ello, bajo los principios de dignidad humana, igualdad, autonomía, no discriminación y celeridad en su gestión que se realice frente a la persona que necesite el apoyo formal e informal, en forma inmediata.

De acuerdo a los escritos presentados por el señor OSCAR RICARDO RUIZ RAMIREZ, frente a todos los inconvenientes que se vienen generando con su hermano señor RICARDO RUIZ QUIJANO, quien era la persona que tenía a cargo las gestiones tanto de salud, como frente al cobro de la mesada pensional, se ha de proceder a:

PRIMERO: Requerir al señor FRANCISCO JAVIER RUIZ RAMIREZ en forma personal o a través de su apoderado judicial, para que proceda a entregar las fórmulas médicas, las órdenes de entrega de pañales, citas médicas que llegaren a estar pendientes de materializar, y toda clase de documento que tenga bajo su custodia para la realización de todas las gestiones que sean necesarias para una mejor estabilidad física como emocional de su **padre** RICARDO RUIZ QUIJANO, a su hermano OSCAR RICARDO MAURICIO RUIZ RAMIREZ, quien actualmente ejerce el apoyo provisional. remítase el requerimiento a través de su correo electrónico.

SEGUNDO: Tener por posesionado provisionalmente del cargo de Apoyo judicial al señor OSCAR RICARDO RUIZ RAMIREZ, de su padre RICARDO RUIZ QUIJANO, mientras se dicta sentencia.

TERCERO: Oficiese al Banco Bogotá, al centro de atención al adulto LA ARBOLEDA, representado por el doctor FELIPE PEÑA, a la entidad de salud donde está afiliado el señor RUIZ QUIJANO, y todas las entidades necesarias para ejercer el cargo designado frente a las gestiones judiciales que sean necesarias para la estabilidad y bienestar del señor RUIZ, además requiérase a BANCOLOMBIA, frente a lo ordenado en auto anterior, para el pago de la mesada pensional.

CUARTO: Oficiese a la entidad PESSOA SERVICIOS DE SALUD MENTAL, para que proceda a realizar la valoración de apoyo judicial al señor RICARDO RUIZ QUIJANO, en el centro de atención al adulto LA ARBOLEDA, ubicada en la ciudad de Ibagué, una vez realizada se remita el resultado a este Despacho, alléguese el recibo de consignación realizada.

Se hace aclaración a la apoderada de la demandada ROSA ANGELICA RUIZ, que la persona designada para que realice el apoyo judicial provisionalmente de su progenitor, es su hermano **OSCAR RICARDO RUIZ RAMIREZ**, como se indicó anteriormente.

Una vez se alleguen los resultados de la valoración de apoyo judicial, se seguirá con el trámite respectivo.

Notifíquese a la doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ, que fue nombrada como Curadora en el presente proceso del señor RICARDO RUIZ QUIJANO, remítasele el link del proceso, para los fines legales a que haya lugar

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez